

Expediente: 23/2026 GEST.1741/2026

Asunto: Memoria Justificativa

Contrato: Contrato de servicios para la redacción de instrumento de Ordenación Urbanística para la implementación en el Planeamiento Municipal de un sistema general de equipamiento docente para el Instituto de la Herradura.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATO SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA EL INSTITUTO DE LA HERRADURA.

TIPO DE CONTRATO: Servicio

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Procedimiento abierto Simplificado.

DIVISIÓN POR LOTES: No.

Se redacta el presente documento para dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este documento forma parte del expediente para la contratación del servicio para la redacción de instrumento de ordenación urbanística para la implementación en el planeamiento municipal de un sistema general de equipamiento docente para el instituto de la herradura.

El artículo 116.4 LCSP establece que en el expediente se justificará adecuadamente las circunstancias siguientes:

1. La elección del procedimiento de licitación.
2. La clasificación que se exija a los participantes.
3. Los criterios de solvencia y criterios para adjudicar.
 - 3.1. De solvencia técnica o profesional
 - 3.2. De solvencia económica y financiera
 - 3.3. De los criterios para adjudicar el contrato
 - 3.4. Condición especial de ejecución
4. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
5. La necesidad de la Administración la que pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
6. La división en lotes del objeto del contrato.

Considerando cuanto antecede, este Servicio tiene a bien informar lo siguiente:

1. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante el procedimiento abierto en su modalidad simplificada al ser su valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.a de la LCSP, y



entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego los evaluables mediante juicios de valor, su ponderación no supera el cuarenta y cinco por ciento del total, al tratarse de prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, conforme lo establecido en la letra b el apartado 1 del citado artículo.

Procedimiento que no limita la concurrencia ya que toda empresa interesada puede presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas específicas previstas en el artículo 159 de la LCSP, aplicando supletoriamente las reglas indicadas, para el procedimiento abierto, en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y las generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas establecidas en los artículos 131 y siguientes de la misma ley.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

2. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

No se exige la clasificación del empresario conforme a lo establecido en el artículo 77. c) de la LCSP.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN

3.1.- De solvencia económica y financiera

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Criterios: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser por un importe igual o superior al valor estimado del contrato. **(30.678,07 €)**

Se acreditará mediante: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

3.2.- De Solvencia técnica o profesional

Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

Criterios: Experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato. **(30.678,07 €)**

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituyen el objeto del contrato se acudirá además de al CPV, al sistema de clasificación de productos contenida en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).



Se acreditará mediante: Certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Justificación de la elección de los criterios de solvencia

La solvencia exigida para tomar parte en la licitación de la presente contratación se justifica en los siguientes motivos:

Los medios de solvencia técnica establecidos se han determinado con el fin de garantizar que el servicio se desarrolle con calidad y eficacia exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo a la naturaleza del contrato.

En cuanto al requerimiento de solvencia económica, se han determinado estos requisitos con el fin de poder garantizar que la empresa licitadora que resulte adjudicataria del contrato sea capaz de hacer frente a los gastos que representa la ejecución del mismo, sin ser excluyente para la pequeña y mediana empresa.

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, acreditarán su solvencia por los medios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional antes indicados.

3.3.- De los criterios para adjudicar el contrato:

Dado que el objeto del contrato se trata de una prestación de carácter intelectual, conforme lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP en relación con la Disposición Adicional cuadragésima primera de la LCSP, los criterios de valoración basados en la calidad deberán representar, como mínimo, el 51 % del total de la puntuación, garantizando así que la adjudicación atiende prioritariamente a la excelencia técnica del servicio, a la capacidad jurídica del licitador y a la idoneidad de la memoria técnica presentada.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio (Art. 145.1 LCSP).

Dichos criterios, su ponderación y fórmulas para su cálculo son las siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (MÁXIMO 60 PUNTOS)	
<p><u>1.- Mejor precio ofertado.</u></p> <p>El precio se valorará asignando el máximo de puntuación a la mejor oferta puntuando el resto conforme a la siguiente fórmula:</p> <p>PI = 40 * (1 - ((Ba - BI)/ Ba))</p> <p>Siendo:</p> <p>PI = Puntuación de Licitador BI = Baja de cada uno de los licitadores, expresada en %, calculando el porcentaje de baja efectuada con la siguiente fórmula, expresada en % = 100 - (Oferta del licitador *100/ PBL), siendo PBL el precio de licitación. Ba = Baja de la oferta más barata, expresada en %, calculada con la misma fórmula anterior.</p>	<p>Hasta un máximo de 40 puntos</p>

<p>Se valorará la mejor en la oferta económica, considerándose al respecto que tendrá más valor la oferta más baja (IVA excluido), siguiendo el principio de economía en las Administraciones Públicas.</p> <p>Quedarán excluidas la ofertas que superen el presupuesto de licitación.</p>	
<p>2.- Prestación Asistencia Técnica Posterior:</p> <p>El objeto de este criterio consiste en prestar un servicio de asistencia técnica y jurídica posterior a la aprobación definitiva, donde la administración podrá solicitar cuantos informes considere oportunos en relación con interpretaciones, innovaciones o correcciones de errores de este.</p> <p>Se calificará conforme a la siguiente tabla:</p> <p>De 1 a 120 días: 5 punto De 121 a 240 días: 10 puntos De 241 a 360 días: 15 puntos</p>	<p>Hasta un máximo de 15 puntos</p>
<p>3.- Plazos de ejecución del servicio</p> <p>Se especificarán los plazos diferenciando las fases señaladas para la ejecución del contrato en el PPT de la licitación y proponiendo los plazos que el licitador estime oportunos en cada una de ellas, no siendo en ningún caso posible rebasar el plazo máximo total establecido en el PPT de la presente licitación, fijado en cinco (5) meses efectivos de plazo total de elaboración de documentos.</p> <p>Se otorgarán 1 punto por cada semana completa que se reduzca dicho plazo final hasta un máximo de 5 puntos correspondiente a una reducción máxima de 5 semanas.</p> <p>Se otorgará 0 puntos a aquéllas que se comprometan a la ejecución del contrato en los plazos máximos señalados en el PPTP de la licitación.</p>	<p>Hasta un máximo de 5 puntos</p>
<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS</p>	
<p>Memoria de planificación</p> <p>Para valorar este apartado, las empresas licitadoras deberán presentar una Memoria técnica descriptiva de los servicios a realizar, con la información necesaria para dar cumplimiento a la ejecución del contrato conforme lo que aparece detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de juicio de valor que se detallan a continuación, y en ningún caso podrá hacerse referencia a ningún dato relativo a los criterios de adjudicación de valoración automática.</p> <p>En cuanto a extensión, se requiere para el texto no sobrepasar los diez formatos tipo A4 con letra calibrí 10 para el texto y justificación en todos los márgenes del formato de 1 cm. Podrá incluirse documentación gráfica de cualquier tipo, que puede incluirse formando parte de los diez formatos máximos señalados,</p>	<p>Hasta como máximo 40 puntos.</p>

admitiéndose también un anexo documental gráfico adicional con un máximo de 3 formatos A3 exclusivamente destinados a dicha documentación.

Para valorar la memoria del servicio de las proposiciones que sean admitidas a licitación, se analizarán todos los criterios que a continuación se indican, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

- Estudio previo de posibles alternativas de tramitación en función de la ubicación del equipamiento requerido, con expresión de la metodología de desarrollo del trabajo, donde se especificarán los documentos adscritos a cada una de las fases señaladas en el PPT, desarrollando el contenido de textos y gráficos que cada uno de ellos debe abordar, y las interrelaciones que puedan existir entre los mismos. Propuesta de coordinación temporal de los diferentes documentos a redactar relacionada con los plazos propuestos.
- Afecciones sectoriales previsibles en la tramitación y documentación que, en su caso, puedan requerir.
- Programa de participación pública propuesto, con indicación de cuantas medidas de elaboración de documentación, difusión y seguimiento deban considerarse.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- El conocimiento demostrado sobre la problemática a solventar y la documentación a presentar de naturaleza urbanística, medioambiental y de impacto en la salud y la adecuación de la Memoria presentada al objetivo específico del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA. **(20 puntos sobre 40)**
- El conocimiento de las incidencias sectoriales a considerar. **(10 puntos sobre 40)**
- La adecuación de los mecanismos de participación pública propuestos al mejor conocimiento, difusión y participación pública en la tramitación del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA. **(10 puntos sobre 40)**

Parámetros de puntuación	% sobre la puntuación máxima del subapartado
INSUFICIENTE: la propuesta ofertada no es concreta o no satisface las expectativas esperadas.	0%
BAJA: la propuesta ofertada cumple los requisitos y satisface mínimamente las expectativas esperadas.	25%
MEDIA: la propuesta ofertada cumple los requisitos y satisface moderadamente las expectativas esperadas.	50%
BUENA: la propuesta ofertada reúne los requisitos y satisface adecuadamente las	75%

expectativas esperadas.	
EXCELENTE: la propuesta ofertada satisface plenamente los requisitos y expectativas esperadas propias de un servicio excepcional de alta calidad de prestación.	100%

Se exige un **umbral mínimo de 15 puntos sobre los 40 puntos máximos previstos** en los Criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo. Será motivo de exclusión, y no pasarán a la siguiente fase del procedimiento de licitación aquellas proposiciones que no logren alcanzar el umbral mínimo de puntuación establecido (artículo 146.3 LCSP).

IMPORTANTE: el licitador no deberá incluir en la documentación solicitada para su valoración conforme a juicio de valor ningún tipo de información que sea valorada de forma automática que se detalla en el apartado anterior (Criterios evaluables de forma automática). En caso de que el licitador revele dicha información, la propuesta presentada será excluida. **En esta memoria técnica la inclusión de alguna información sobre criterios que se evalúan en el sobre 3, Será MOTIVO DE EXCLUSIÓN.**

3.4 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Tal y como se indica en el art. 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario. En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución referidas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético medioambiental o de otro orden, las siguientes:

1.- Condición especial de ejecución en materia de protección de datos, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

El contratista viene obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2.- Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, de conformidad con en el artículo 202.2 LCSP:

- El contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo que le sea aplicable a los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto del contrato.
- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- La gestión de todos los residuos generados en la actividad se realizará con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos de residuos clasificados como peligrosos.



- La empresa deberá informar cuando sea requerido por la entidad contratante sobre la formación en materia de prevención de riesgos laborales impartida a sus trabajadores y sobre el material (EPIS) suministrado al personal.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

3.5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP, incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, con el siguiente desglose:

PBL (SIN IVA)	IVA 21%	TOTAL, PBL (CON IVA)
30.678,07 €	6.442,39 €	37.120,46 €

DESGLOSE

Para la fijación de dicha cantidad se ha tenido en cuenta la participación y dedicación estimada de los diferentes miembros del equipo redactor -en tiempo real efectivo de redacción de los documentos técnicos-, considerando los valores de las tablas salariales del Convenio Colectivo naciones de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, y oficinas de inspección, supervisión y control técnico y de calidad (publicadas en BOE de 10 de marzo de 2023), actualizando sus valores con el IPC actualizado a finales de diciembre de 2025, aplicando porcentajes de dedicación y ponderación de responsabilidad sobre los trabajos que se presentan, y añadiendo gastos de seguros sociales (33 %) y generales (13%), conforme a la siguiente tabla:

Miembro	Emol_anual	Emol_mes	N.º meses	%	Avance (2)	Apr-Inic. (2)	Aprob_Def. (1)	Tex-ref. (1)	Total	Coef. Resp.	Seguros	Gastos gen.	TOTAL
Director-Coordinador	29.581,18	2.465,10	5	70	3451,14	1725,57	1725,57	1725,57	8627,84	10784,80			
Técnico eval-estr-ambiental	22.945,39	1.912,12	2	50	956,06	956,06			1912,12	2103,33			
Técnico en eval-imp-salud	22.945,39	1.912,12	1	50		956,06			956,06	1051,66			
Ingeniería	29.581,18	2.465,10	2	50		1232,55	1232,55		2465,10	2711,61			
Técnico tratam-documentación	22.219,26	1.851,61	4	50	925,80	925,80	925,80	925,80	3703,21	3703,21			
Letrado	29.581,18	2.465,10	2	50		1232,55	1232,55		2465,10	2711,61			
					5333,00	7028,59	5116,47	2651,37	20129,42	23066,22	7611,85	2998,61	30678,07
Porcentaje gastos parciales					26,49	34,92	25,42	13,17	100,00				

TIPO DE LICITACIÓN. VALOR SOBRE EL QUE HA DE REALIZAR LA BAJA EN LA OFERTA:

El valor sobre el que se ha de realizar la baja en la oferta es sobre el Presupuesto Base de Licitación. El licitador deberá proponer tal descuento, sin que se modifiquen el resto de las condiciones, ni obligaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



4.2.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato a los efectos del artículo 101 de la LCSP, incluye **el año de duración del contrato**, a partir de la formalización del mismo, sin posible **prórroga**.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Importe de licitación (IVA excluido)	30.678,07
Prórroga/s (IVA excluido)	--
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) 20%	--
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	---
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	----
TOTAL	30.678,07 €

4.3.-SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Fijado a tanto alzado por no ser posible o conveniente su descomposición.

5.NECESIDAD A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN

Consta en el expediente informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la presente contratación emitida por el Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 24 de marzo de 2025 con el siguiente tenor literal:

Eduardo Zurita Povedano, arquitecto municipal en el Ayuntamiento de Almuñécar, Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en relación a la solicitud por parte de la Concejalía de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, de atender la necesidad de redactar el INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA, y a requerimiento del Servicio de Contratación y Compras,

INFORMA:

- 1. En la situación actual del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Almuñécar no se cuenta con capacidad, dada la acumulación de tareas y el retraso acumulado en las tramitaciones de expedientes ordinarios en curso y no contar con medios humanos suficientes, para acometer la redacción del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA.*
- 2. Se requiere por ello la contratación externa de dicho encargo mediante el correspondiente contrato de servicios.*
- 3. Se estima un plazo efectivo para la redacción de la documentación técnica requerida de cinco (5) meses, donde no se computan los periodos intermedios entre las diferentes fases de tramitación, correspondientes a los periodos de participación pública y formulación de informes.*
- 4. El precio máximo de dicho contrato de servicios será de treinta mil seiscientos setenta y ocho euros con siete céntimos de euros (30.678,07 €) -excluido IVA-.*

Además de ello, añadir que el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece ente las competencias del



municipio:

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación".

En el mismo sentido la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, en su artículo 9 establece dentro de las competencias municipales:

"Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye:

a) Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general.

b) Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural....."

6. DIVISIÓN EN LOTES

No procede la DIVISIÓN EN LOTES. En tal sentido consta informe justificativo de la no división en lotes, emitido por el jefe del Servicio de Urbanismo, en fecha 24 de marzo de 2026, con el siguiente tenor literal:

"Eduardo Zurita Povedano, arquitecto municipal en el Ayuntamiento de Almuñécar, Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en relación a la solicitud por parte del Servicio de Contratación y Compras de la justificación de la no división en lotes del contrato de servicios para la redacción del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA

INFORMA:

Conforme a lo señalado en la vigente LCSP, el contrato es de servicios profesionales y tiene como objeto la redacción de la documentación técnica de las diferentes fases señaladas en la legislación vigente de tramitación del INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA INSTITUTO DE LA HERRADURA. Conviene que sea el mismo consultor es que lleve a cabo la elaboración del documento, entendiéndose que el instrumento a redactar es único, si bien debe atenderse en cada momento de su tramitación los requerimientos de contenido establecidos en la legislación urbanística vigente, y no siendo adecuado a tal fin, el loteo de las diferentes fases a considerar.

Dada la naturaleza y alcance del contrato **no procede por tanto su división en lotes**, según lo señalado en el apartado 3.b del art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, en fecha que consta al margen.

